



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 16
Santiago de Surco, 31 JUL. 2015 -2015-MSS

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 938-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorándum N° 611-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 699-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2015 se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las Metas y las asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, en donde se establece la Meta N° 1 *“Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo”;*



Que, con Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.1 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de marzo de 2015, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, en donde se establece el porcentaje de la Meta N° 1 *“Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% viviendas urbanas del distrito”;*



Que, mediante Memorándum N° 938-2015-GSC-MSS del 24.07.2015, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite Informe N° 015-2015-RMR-UR-EMUSSSA que envía informe final respecto a la Meta N°1 *“Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% viviendas urbanas del distrito”* de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, en su instructivo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Memorándum N° 611-2015-GPP-MSS del 24.07.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% viviendas urbanas del distrito y su implementación para cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las Metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015 como parte de la Meta N° 1 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;



Que, mediante Informe N° 699-2015-GAJ-MSS del 30.07.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando el Memorándum N° 938-2015-GSC-MSS del 24.07.2015, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y el Memorándum N° 611-2015-GPP-MSS de 24.07.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **16** -2015-MSS

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% viviendas urbanas del distrito; recomendando elevar los actuados al Despacho de la Alcaldía para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, la norma a expedirse se encuentra dentro de las excepciones de prepublicación señaladas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por cuanto se trata de un del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015 como parte de la Meta N° 1 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal en beneficio de los administrados;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 083-2015-ACSS del 24.07.2015, se encargó al Regidor señor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Oleachea, el Despacho de Alcaldía desde el 25 al 31.07.2015.

Estando al informe N° 699-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en concordancia con la dispuesto por los artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% viviendas urbanas del distrito de Santiago de Surco como parte del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015 y su implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, implementar el cumplimiento del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 34% viviendas urbanas del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROSERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO M. J. MASSA GONZÁLEZ-OLACHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

RHGB/PCMR/rem.